



# Resolución Ministerial

N° 097-2019-MC

Lima, 11 MAR. 2019

**VISTOS;** las Cartas s/n de fecha 4 de marzo de 2019 de la Secretaria Técnica del Qhapaq Ñan sistema vial andino de la República de Colombia y del Decano de la Facultad de Artes de la Universidad de Nariño de la República de Colombia; el Informe N° 000011-2019/QHAPAQNAN/VMPCIC/MC de la Secretaría Técnica de la Sede Nacional de la Comisión Nacional del Qhapaq Ñan; el Proveído N° 001754-2019/VMPCIC/MC del Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales; y,

## CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, éste es un organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público que constituye pliego presupuestal del Estado, ejerciendo competencias y funciones sobre las áreas programáticas de acción referidas al patrimonio cultural de la nación, material e inmaterial; la creación cultural contemporánea y artes vivas; la gestión cultural e industrias culturales; y, la pluralidad étnica y cultural de la nación;

Que, mediante las Cartas s/n de fecha 4 de marzo de 2019, la Secretaria Técnica del Qhapaq Ñan sistema vial andino de la República de Colombia y el Decano de la Facultad de Artes de la Universidad de Nariño de la República de Colombia, cursan invitación a los señores Rodrigo Ruiz Rubio, Coordinador de Participación Comunitaria del Qhapaq Ñan; Ricardo Andrés Chirinos Portocarrero, Coordinador de Nominación para la Secretaría Técnica del Qhapaq Ñan; Saturnino Octavio Fernández Carrasco, Coordinador General del Qhapaq Ñan – Sede Cusco; y Boris Herencia Mormontoy, Coordinador de Conservación Patrimonial del Qhapaq Ñan – Sede Cusco; para participar en el “II Taller Internacional para la implementación del sistema de monitoreo del estado de conservación del Qhapaq Ñan y el Taller Internacional para la implementación y manejo de la base de datos para el monitoreo del patrimonio cultural inmaterial asociado al Qhapaq Ñan”, que se llevará a cabo del 18 al 22 de marzo de 2019, en la ciudad de San Juan de Pasto, República de Colombia;

Que, a través del Informe N° 000011-2019/QHAPAQNAN/VMPCIC/MC de fecha 5 de marzo de 2019, la Secretaría Técnica de la Sede Nacional de la Comisión Nacional del Qhapaq Ñan señala que el precitado evento es organizado por la Universidad de Nariño de la República de Colombia y la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura – UNESCO, siendo la participación de nuestro equipo técnico una importante oportunidad para propiciar el fortalecimiento institucional, generar alianzas estratégicas e intercambiar experiencias con los diversos actores nacionales e internacionales, así como para presentar y difundir las actividades que se vienen realizando de forma conjunta entre la Sede Nacional y la Sede Cusco de la Comisión Nacional Qhapaq Ñan; asimismo, se precisa que dicho taller se enmarca en las actividades del proyecto “Apoyo al Fortalecimiento del Sistema de Gestión Participativo del Qhapaq Ñan, Sistema Vial Andino”, financiado por el Centro de Patrimonio Mundial con fondos del Estado de Japón, por lo que todos los gastos de traslado, alimentación y alojamiento durante la estadía estarán cubiertos por el mismo;

Que, con el Proveído N° 001754-2019/MPCIC/MC de fecha 06 de marzo de 2019, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales manifiesta su conformidad con el viaje en comisión de servicios de los precitados servidores;



Que, por las consideraciones expuestas, atendiendo a la temática del referido evento y a los fines antes señalados, resulta de interés institucional autorizar el viaje de los señores Rodrigo Ruiz Rubio, Ricardo Andrés Chirinos Portocarrero, Saturnino Octavio Fernández Carrasco, y Boris Herencia Mormontoy, a la ciudad de San Juan de Pasto, República de Colombia; para cuyo efecto el Centro de Patrimonio Mundial de la UNESCO cubrirá los gastos de pasajes aéreos y viáticos;



Que, el artículo 10 de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, establece que la autorización de viajes al exterior se aprueba conforme a lo establecido en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus normas reglamentarias; siendo pertinente mencionar que el artículo 11 del Reglamento de la citada Ley N° 27619, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, señala que los viajes al extranjero para concurrir a Asambleas, Conferencias, Seminarios, Cursos de Capacitación o que se realicen por cualquier otro motivo, siempre que no ocasionen ningún tipo de gastos al Estado, serán autorizados mediante Resolución del Titular de la Entidad correspondiente;



De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos y sus modificatorias; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Autorizar el viaje, en comisión de servicios, de los señores Rodrigo Ruiz Rubio, Coordinador de Participación Comunitaria del Qhapaq Ñan; Ricardo Andrés Chirinos Portocarrero, Coordinador de Nominación para la Secretaría Técnica del Qhapaq Ñan; Saturnino Octavio Fernández Carrasco, Coordinador General del Qhapaq Ñan – Sede Cusco; y Boris Herencia Mormontoy, Coordinador de Conservación Patrimonial del Qhapaq Ñan – Sede Cusco; a la ciudad de San Juan de Pasto, República de Colombia, del 18 al 22 de marzo de 2019, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 2.-** Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, los mencionados servidores deberán presentar ante el Ministerio de Cultura un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos en la comisión de servicios a la que acudirán.

**Artículo 3.-** La presente resolución no irroga gasto alguno al tesoro público, ni otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

**Regístrese y comuníquese.**

  
.....  
**ROGERS MARTIN VALENCIA ESPINOZA**  
MINISTRO DE CULTURA